



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA CUARTA DE ORALIDAD
MAG. PONENTE: LILIANA P. NAVARRO GIRALDO

Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil veinte (2020).

Medio de control	Control Inmediato de Legalidad
Acto a controlar:	Acuerdo No 002 del 03 de abril de 2020 del Instituto Social de Vivienda y Habitud de Medellín – ISVIMED-.
Radicado:	05001-23-33-000- 2020-01302 -00
Asunto:	Deja sin efectos una notificación por estados.

Previo a continuar con el trámite previsto en el numeral 5° del artículo 185 de la Ley 1437 de 2011, se realizó un análisis concienzudo de las actuaciones surtidas al interior del proceso, evidenciándose un error en el registro efectuado por la Secretaría de la Corporación el día 30 de abril de 2020 en el Sistema de Gestión Siglo XXI, que corresponde al auto de la misma fecha, en el cual se avocó conocimiento del asunto y se decretó una prueba, pues de forma equivocada se registró y notificó por estados una decisión de rechazo de la demanda.

De lo anterior, es preciso aclarar que la decisión asumida por el Despacho fue debidamente comunicada al Instituto Social de Vivienda y Habitud de Medellín – ISVIMED-, a través del correo electrónico dispuesto por la entidad para recibir notificaciones judiciales, y así mismo al Procurador 116 Judicial II Administrativo.

Sin embargo, en atención a lo dispuesto en el numeral 11° del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el que se establece el principio de eficacia, encaminado a que las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad y, por ello, **remuevan de oficio los obstáculos puramente formales**, eviten decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y **saneen las irregularidades procedimentales que se presenten**, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación, **se deja sin efectos**, el registro efectuado por la Secretaría del Tribunal el 30 de abril de 2020 en el proceso de la referencia, **y fijado por estados el día 04 de mayo de la anualidad que avanza**, en el cual se observa una decisión contraria a la asumida por esta Judicatura en el auto del 30 abril de los corrientes.

Consecuente con lo anterior, una vez en firme esta decisión por intermedio de la Secretaría General del Tribunal, se deberá realizar nuevamente el registro y notificación por estados de la actuación correspondiente a la providencia emitida por este Despacho en la cual se avoco conocimiento del asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Firma escaneada - Decreto 491 de 2020

LILIANA PATRICIA NAVARRO GIRALDO
MAGISTRADA

SLU

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY**

22 de mayo de 2020

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR



SECRETARÍA GENERAL